

**AVISO No 350**

24 de Noviembre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3584 del 16 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**

Dirección de notificación usuario **URB LA PATRIAMZ 54 CS 44**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: Abogado Contratista

Informar al peticionario, señor **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 24 de Noviembre del 2021

Señor (a):

**JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**

**URB LA PATRIA MZ 54 CS 44**

Matricula No. **74535**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 350 RES- PQRDS 3684 del 16 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.350** RES- PQRDS 3684 del 16 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRÍCULA INTERNA 74535.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 3684  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN  
MATRICULA 74535**

El abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**, se presentó a la oficinas de atención a usuarios de la entidad EPA ESP y mediante petición verbal realizada el día 22 de octubre de 2021, manifestó su inconformidad respecto al consumo cobrado del predio ubicado en **URB LA PATRIA MZ 54 CS 44**, identificado con Matrícula 74535, Solicita se modifique la decisión, se corrija lo facturado, se encuentre la causa del consumo exagerado y se corrija.
2. Que mediante solicitud del 22 de Octubre de 2021 se dio trámite a la petición verbal explicándole al usuario que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura.
3. Que el día 22 de octubre de 2021 se notificó al peticionario y le fue comunicado que no procede ningún tipo de descuento respecto del predio identificado con Matrícula 74535, dado que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio y no registra fuga, así mismo se informó los recursos que proceden, el termino y el funcionario ante quien debía interponerlos.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la PQRDS VERBAL. Matrícula 74535.
5. Que en el recurso de reposición y en subsidio apelación, el peticionario manifestó: “ No estoy de acuerdo con la respuesta dad por ustedes donde me informan que el consumo tan elevado lo debo pagar, pues somos solo 2 personas, las cuales no permanecemos en la casa por motivos laborales, considero que un consumo de 25M3 no es es un consumo correcto para 2 personas” Matrícula 74535.
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 74535, se encuentra que el periodo objeto de reclamación se realiza la observación **ALTO CONSUMO CON REELECTURA** el siguiente reporte correspondiente a los últimos periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4728	313	0	25	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	20/10/2021
4709	0	282	6	42	BAJO LLAVE	17/09/2021
4690	282	0	7	26	DESACUMULACION DE CONSU...	19/08/2021
4671	0	268	7	42	BAJO LLAVE	21/07/2021
4652	268	266	2	-1	NORMAL	18/06/2021

7. Que el 3 de Noviembre de 2021, se realizó visita de verificación la que arrojó, lo siguiente: “ LEC 323. SERIE 47243. 2 PERSONAS. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. INSTALACIONES NORMALES. FIRMA JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ...
8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
9. Que no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: “...Si el alto consumo es de los

*considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”*

10. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.

11. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 56323046** por la cual reclama el usuario, realizando el cobro de **6M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo. **Matrícula No. 74535.**

12. Que se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 74535.**

13. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 74535.**

14. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 74535.**

15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en su totalidad el contenido de la respuesta a la petición verbal brindada al peticionario el 22 de octubre de 2021, por las razones previamente expuestas en la parte motiva del presente documento. **Matrícula 74535.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el área de facturación re liquide la cuenta de acueducto numero **56323046** realizando el cobro de 6M3 por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo. **Matrícula No. 74535**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**, que una vez notificado de la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 74535.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **JHON JAIRO VALLEJO FLOREZ**, que una vez notificado de la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3684 del 16 de Noviembre de 2021**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

